

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Liquidación Sociedad Conyugal

Rdo: 2022-00119

Atendiendo que dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso solo se decretó la medida cautelar de embargo de la cuenta AFC y de la FIDUCIENTA que el señor LUCAS PELAEZ LOPEZ identificado con C.C 8.127.675, tiene en Davivienda, medida que se encuentra vigente, se accede a lo solicitado y se decreta la medida cautelar de EMBARGO de los dineros que a la fecha 6 de octubre de 2021, tenía el señor LUCAS PELÁEZ LÓPEZ identificado con CC No.8.127.675 en las cuentas de ahorro, corriente, CDT y fondos de inversión, del Banco DAVIVIENDA.

Respecto a las demás medidas se mantiene el despacho en lo ya decidido en auto de seis (06) de mayo de los corrientes.

Para continuar con el curso del proceso, se dispone emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada entre los **LUCAS PELAEZ LOPEZ Y LUISA FERNANDA IGLESIAS MESA** en consecuencia, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984bb5d025dc8625d5239353c35d9be00a51ae4798b932a346ba0334ba19f647**

Documento generado en 24/05/2022 09:33:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>